

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día dieciséis de enero del dos mil veinte.

Por recibidos:

*i)* Memorándum referencia DPLA-008-AOM-2020 de fecha 09/01/2020, suscrito por el Jefe Nacional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de 2 folios útiles, el “Organigrama del Departamento de [P]rueba y Libertad Asistida actualizado al día 3 de enero 2020” (sic).

*ii)* Memorándum referencia DTHI (RAIP)-007-01-2020jp de fecha 14/01/2020, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional, por medio del cual remite constando de 6 folios útiles, la información correspondiente a la cantidad de personal que tiene y el detalle de personal por cargo, lugar u oficina donde están asignados, funciones que realiza y fecha de ingreso a la institución, del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

*Considerando:*

**I.** En fecha 03/01/2020, se recibió la solicitud de información con número de referencia 5-2020, mediante la cual requirieron vía electrónica:

“[1]-Organigrama del Departamento de Prueba y Libertad Asistida actualizado al 3 de enero de 2020

[2]-Cantidad de personal que tiene el DPLA a nivel nacional.

[3]-Personal del DPLA desagregado por cargos de cada uno, lugar u oficina donde están asignados, funciones que realiza y fecha de contrato de cada uno” (sic).

**II.** 1. Por medio de resolución referencia UAIP/5/RPrev/11/2020(1) de fecha 06/01/2020, se previno al peticionario especificara en las peticiones 2 y 3 de la solicitud, el periodo del cual requiere la información, ello a fin de tener claridad de los documentos que pretendía.

2. Es así que, por medio del foro de seguimiento de solicitudes de información en fecha 06/01/2020, el usuario respondió:

“Por este medio respondo que los tres puntos de la solicitud son con información actualizada a la fecha del 3 de enero de 2020, tal como lo dice el primer punto” (sic).

**III.** Por medio de resolución con referencia UAIP/05/RAdmisión/36/2020(1) de fecha 7/01/2020, se admitió la solicitud de información, se emitieron los memorándums referencias

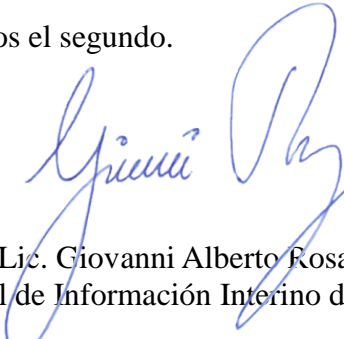

UAIP/05/30/2020(1) de fecha 07/01/2020, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia y UAIP/05/31/2020(1) de fecha 07/01/2020 dirigido al Departamento de Prueba y Libertad Asistida, requiriendo la información solicitada por el ciudadano.

**IV.** En ese sentido, siendo que la Dirección de Talento Humano Institucional y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida han remitido la información requerida, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los comunicados inicialmente relacionados, suscritos por el Jefe Nacional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional, ambos de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa al primero que consta de 2 folios útiles y de 6 folios el segundo.

b) *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagm  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.